



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 240-2022 presentada en fecha veinte de los corrientes por la ciudadana

en la que requiere: "Mi nombre es _____ con número de _____
préstamo _____ con vivienda en _____ el día _____

llegaron hacer inspecciones en paredes y pisos y por lo que 1. solicito copia de póliza de seguro 2. Adicional solicitar inspección de daños ocasionados por temblores en gradas y muro de la zona verde de la casa, reclamo que anteriormente no había incluido para inspección."

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios que vencerá el treinta de abril de dos mil veintitrés, se envía por correo electrónico la fotocopia de ésta por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- IV) Que el Jefe de la misma Área en respuesta al **requerimiento número 2**, envió Hoja de inspección y Hoja de fotografías relacionadas al reclamo por sismos de la vivienda en cuestión.

Junto a la presente resolución se entregan los documentos antes mencionados.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

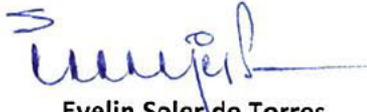
POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Enviense a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

